

BOLETÍN
del
CENTRO PARA LA INDEPENDENCIA
de
JUECES Y ABOGADOS (CIJA)

SUMARIO

**INFORMACIONES SOBRE
ALGUNOS CASOS TÍPICOS**

Checoslovaquia	3	Uruguay	7
Sudáfrica	4	Argentina	18
Uganda	4	Siria	19
Indonesia	6	Yemen (R.D.P.)	20

NOTAS

Resoluciones de organizaciones de abogados, sobre Derechos Humanos . . .	23
--	----

CENTRO PARA LA INDEPENDENCIA DE JUECES Y ABOGADOS (CIJA)

Desafortunadamente, en un número cada vez mayor de países, y en escala creciente, han tenido lugar serios ataques a la independencia de la función judicial, así como contra los abogados que ejercen su profesión - principalmente aquellos que se ocupan de la defensa penal de personas acusadas por delitos políticos - que han sido acosados, perseguidos, arrestados, puestos en prisión, forzados al exilio y hasta asesinados por el hecho de desempeñar sus deberes profesionales con el coraje y la independencia a que nuestra profesión siempre aspiró. En ciertos países ello ha derivado en una situación en la que se hace virtualmente imposible para los prisioneros políticos el obtener los servicios de un experimentado abogado defensor.

En respuesta a la creciente gravedad de esa situación, la Comisión Internacional de Juristas creó, en enero de 1978, en su sede central de Ginebra, un Centro para la Independencia de Jueces y Abogados (CIJA), cumpliendo la decisión adoptada en el encuentro celebrado con motivo del 25^o aniversario de la Comisión en Viena, en abril de 1977.

Son objetivos del Centro:

- (1) reunir información fidedigna, de tantos países como sea posible sobre
 - (a) garantías establecidas en la ley para asegurar la independencia de la profesión jurídica y de la función judicial;
 - (b) todo ataque que pueda haber sido hecho a su independencia;
 - (c) detalles de casos específicos de acosamiento o represión, que hayan tenido como víctimas a jueces o abogados;
- (2) distribuir esta información a los jueces, abogados y a las organizaciones de jueces y abogados, a través del mundo;
- (3) invitar a las organizaciones y personas a cooperar con el proyecto, ya sea suministrando información sobre casos de erosión a la independencia de jueces y abogados en su propio país o en el extranjero; sea tomando alguna acción en los casos apropiados que puedan ser llevados a su atención.

Si usted o la organización que integra, están dispuestos en principio a participar en el proyecto, le rogaríamos nos escriba indicando nombre y dirección de la persona a quien debemos dirigir toda comunicación referente a esta materia. Una respuesta favorable, no compromete por supuesto, a vuestra organización a adoptar acciones en ningún caso determinado. Ello deberá ser decidido por ustedes, en el momento que consideren oportuno y luego de un análisis de cada caso concreto. Las respuestas deben ser dirigidas a:

Sr. Secretario, CIJA
Comisión Internacional de Juristas
P.O. Box 120
1224 Chêne-Bougeries
Ginebra, Suiza

Se invita a las organizaciones y personas dispuestas a apoyar el trabajo del Centro, a aportar una contribución financiera. En la última página de este boletín encontrarán el formulario correspondiente.

INFORMACIONES SOBRE ALGUNOS CASOS TIPICOS
=====

Posteriormente a la publicación del boletín No. 1 del Centro, se han recibido nuevas informaciones sobre casos relacionados con la persecución, detención, asesinato y otras formas de hostigamiento contra jueces y abogados, en varios países del mundo.

CHECOSLOVAQUIA

El Centro ha recibido una comunicación del Dr. Zdenek Damec, abogado checoslovaco, en la que éste alega que su licencia para ejercer la abogacía le ha sido retirada en julio de 1973, por la asociación de abogados del distrito, en Ostrava. No se le ha hecho ninguna denuncia sobre su conducta profesional. Efectivamente, al Dr. Damec le extendieron un certificado el 31 de octubre de 1973, en el que se expresa que "durante su ejercicio profesional demostró un amplio conocimiento del derecho (y) ningún cliente ha presentado queja alguna sobre sus servicios".

La razón de su exclusión del foro estaría en que descuidó revisar sus opiniones políticas para estar más "en armonía" con los objetivos del socialismo, o para llevar a cabo las tareas políticas que corresponden a un abogado en la construcción de una sociedad socialista.

Por lo tanto, es evidente que se le negó el derecho a practicar su profesión por razones de carácter puramente políticas; no por el hecho de que hubiera realizado alguna actividad política contra el gobierno, sino por no haberse mostrado suficientemente activo en el apoyo al gobierno. Esta es una clara violación de su derecho a la libertad de opinión y de expresión, garantizado por el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del derecho a trabajar garantizado por los artículos 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ambos Pactos han sido ratificados por Checoslovaquia y por lo tanto forman parte de su legislación interna.

El artículo 53 (c) del Código del Trabajo de Checoslovaquia, en efecto, alienta la discriminación política en el empleo, al establecer que un funcionario puede ser destituido de su trabajo cuando se pruebe que ha realizado algún hecho que pone en peligro la seguridad del estado. Esta disposición ha sido invocada para justificar el despido de un gran número de disidentes políticos, a partir de la ocupación rusa de Checoslovaquia en 1968. También pueden encontrarse disposiciones similares para distintos sectores e industrias, que establecen que los trabajadores deben demostrar una continua devoción por el "estado socialista". El no hacerlo conduce al despido del trabajador obstinado, quien a menudo experimentará una verdadera dificultad para encontrar un trabajo de acuerdo a su preparación.

Aquellos lectores que deseen tomar iniciativas relacionadas con el caso del Dr. Damec, pueden dirigirse a una o más de las siguientes autoridades:

H.E. Jan Nemeč
Minister of Justice
Prague 2 - Nové Mesto
Vysehradská 16
Czechoslovak Socialist Republic

JUDr. Karel Kejzlar
Chairman
Supreme Court of the CSR
Prague 4 - Nusle
Nam Hrdinu 9
Czechoslovak Socialist Republic

The President
College of Advocates
Narobni 43
Prague
Czechoslovak Socialist Republic

o al Embajador de Checoslovaquia acreditado ante vuestro país.

SUDAFRICA

A cuatro reputados abogados sudafricanos, que habían asumido la defensa en juicio de varias personas acusadas en virtud de las leyes de seguridad de Sudáfrica, se les prohibió desde julio de 1977, la visita de sus clientes en prisión. Los alcanzados por la medida son el abogado David Soggot y tres procuradores: Ishmael Ayob, Shun Chetty y Christopher Nicholson.

La prohibición se adoptó de conformidad con las disposiciones carcelarias que autorizan al Comisionado de Prisiones a negar a cualquier persona el acceso a un prisionero, si considera que su visita podría no ser "beneficiosa para el Estado o el buen orden y administración de la prisión". En realidad, parecería que la decisión fue tomada por el Ministro de Justicia y no por el Comisionado de Prisiones, a raíz de la difusión pública de denuncias de malos tratos que los prisioneros habían hecho a sus abogados. No se hizo ninguna alusión a una inconducta profesional por parte de los abogados. Originariamente la prohibición se refería a la visita de prisioneros, tanto condenados como no condenados. Posteriormente, como consecuencia de numerosas y firmes protestas de organizaciones profesionales sudafricanas, la prohibición quedó limitada a los prisioneros que ya hubieran sido condenados. Sin embargo, los prisioneros condenados mantienen el derecho a ser asesorados por un abogado (como lo decidió recientemente la Corte Europea de Derechos Humanos), y la prohibición que se les impuso, restringe tanto la independencia de los abogados como el derecho de todo prisionero a elegir libremente un abogado de su elección.

UGANDA

En marzo de este año, el Centro recibió informaciones de que el Presidente del Tribunal de Industrias de Uganda, Sr. Sebugwaawo Amooti fue emboscado y baleado de muerte en presencia de sus dos hijos, cerca de Kampala. Se afirma que los responsables del atentado vestían uniformes de la policía de seguridad, es decir de la brigada de investigaciones del estado.

Quienes conocían al Juez atestiguan que se dedicaba a sus actividades profesionales, con exclusión de toda actividad política. Sin embargo, el ex-Ministro de Justicia de Amín, Sr. Godfrey Lule, actualmente en exilio, expresó que el juez Amooti tenía tendencia a buscar publicidad y que gozaba con la atención que se le dispensaba, lo que es fatal en Uganda.

El Sr. Lule comenta que el hecho de que los miembros de la función judicial, que no aceptaron subordinarse totalmente al presidente fueran eliminados, refleja exactamente la represión sufrida por la función judicial durante los seis años del reinado del terror en Uganda.

En setiembre de 1971, el predecesor del juez Amooti, Michel Kagwa fue encontrado carbonizado en su auto, y un año después el Presidente de la Corte Suprema de Uganda, Sr. Benedicto Kiwanuka fue secuestrado y asesinado por la policía militar. Pese a que el gobierno negó toda responsabilidad en su muerte, un testigo ocular denunció haber visto al Presidente de la Corte Suprema mientras estaba detenido en la policía y haber presenciado su ejecución, llevada a cabo por oficiales militares en la prisión militar de Makindye, en setiembre de 1972. Kiwanuka era una figura importante en Uganda y se ha insinuado que su determinación para mantener la independencia de la Corte y el haber resistido la presión gubernamental para que ésta actuara de acuerdo con los intereses de la política gubernamental, fueron los hechos que decidieron su suerte.

Como resultado de la continua intimidación a que se ve sometida la función judicial y la profesión jurídica, puede mencionarse lo que dijera un ugandés:

"El conjunto de la profesión jurídica debe realizar sus actividades con gran temor y dificultad. La función judicial de Uganda ha perdido toda independencia y los magistrados y jueces son muy cautelosos al dictar resoluciones que puedan afectar los intereses gubernamentales. Hoy en día la justicia está en peligro en Uganda ...

"En su ejercicio privado, los abogados se encuentran ante dificultades similares, desde que no se les permite conducir sus defensas como desean o como desearían. Un abogado defensor puede verse ante serias dificultades, especialmente con la Unidad de Seguridad Pública (Public Safety Unit), si defiende con éxito a un supuesto criminal".

La muerte del Juez Amooti motivó que el CIJA enviara una nota de protesta al Presidente Amín en la que expresó su preocupación ante el hecho de que, como consecuencia de los continuos ataques contra miembros de la función judicial, se ha visto seriamente minada la independencia de jueces y abogados en Uganda. E instó al Presidente Amín a tomar medidas inmediatas a fin de asegurar protección adecuada a los jueces y restaurar la confianza en la función judicial.

Aquellos que deseen hacer gestiones similares, por el caso del Juez Amooti, ante el Gobierno de Uganda, pueden dirigirse a:

H.E. Life President
Field-Marshal Al Haji Idi Amin Dada
Command Post
Kampala, Uganda.

Las cartas deberán llevar el rótulo "Personal".

INDONESIA

Durante los últimos trece años la independencia e integridad de los miembros de la profesión jurídica en Indonesia, han sido considerablemente afectadas. Salvo algunas pocas excepciones, los abogados indonésicos no pueden o no quieren opinar sobre la rigurosa supresión de la libertad de varios miles de indonésicos que languidecen en los campos de detención desde 1965. Recién este año, el Colegio de Abogados de Indonesia dictó una resolución condenando la detención prolongada de varios miles de personas, que no han sido acusadas ni procesadas por tribunal alguno.

Se estima que de los 2,000 abogados que ejercen su profesión en Indonesia, solamente cinco o seis están dispuestos actualmente a defender en juicio a prisioneros políticos, viviendo con el temor permanente de ser arrestados o nuevamente detenidos.

El caso que preocupa al Centro es el de un letrado de edad avanzada, el Sr. Gumulyo, distinguido abogado defensor, que se encuentra detenido en la prisión de Salemba en Jakarta, desde 1968, sin haber sido acusado ni procesado por delito alguno.

El Sr. Gumulyo actuó como abogado defensor del Teniente Coronel Untung, quien fuera sentenciado a muerte y ejecutado en 1967. Su participación en el juicio fue probablemente una de las razones que motivaron su arresto, que se llevó a cabo un tiempo después de terminado el juicio. Pero además, su nombre apareció mencionado en una lista de personas que habrían dado asilo a la Sra. Aidit, esposa del ex-primer secretario del Partido Comunista de Indonesia.

Actualmente tiene más de 70 años de edad y probablemente su salud esté quebrantada. No tiene familia y nadie lo visita en prisión.

Se niega a ser interrogado y ha sostenido siempre que no ha violado ninguna ley. Considera que cuando se le arrestó se le tendría que haber mostrado la orden de arresto, e informado de él o los cargos que existían contra él. Su insistencia en el cumplimiento de la letra y el espíritu de la ley ha agravado seriamente su situación.

El CIJA ha enviado una nota al Gobierno de Indonesia, solicitándole la reconsideración urgente del caso del Sr. Gumulyo, con miras a decretar su libertad.

Los lectores que deseen hacer gestiones similares ante el Gobierno de Indonesia, pueden escribir a:

Admiral Sudomo
Chief of Staff, KOFKAMTIB
Jalan Merdeka Barat
Jakarta
Indonesia.

URUGUAY

Desde 1968 Uruguay ha vivido bajo un estado de emergencia ("Medidas Prontas de Seguridad") que fuera declarado para enfrentar las actividades del movimiento de guerrilla Tupamaros. Actualmente, la totalidad del poder político se concentra en manos de un Ejecutivo colocado bajo control militar y que desconoció abiertamente los derechos fundamentales de los ciudadanos a lo largo de los últimos seis años. El Poder Legislativo fue disuelto en 1973 y se impuso una total proscripción de toda actividad política. Las instituciones de enseñanza, así como la prensa quedaron sometidas al control del Ejecutivo, incluso las noticias y publicaciones procedentes del exterior, también estrictamente censuradas. Se restringieron severamente las actividades sindicales y se detuvo a varios miles de opositores. En el momento actual, se estima que Uruguay tiene el mayor número relativo de prisioneros políticos de todo el mundo (aproximadamente 5,000 en una población total de 2,765,000).

Simultáneamente, se erosionó la independencia del Poder Judicial y se afectó el libre ejercicio de la abogacía.

I. El Poder Judicial

Dos hechos afectaron de manera esencial la independencia e integridad de la magistratura civil.

El 1º de julio de 1977 el Ejecutivo aprobó por decreto el Acto Institucional No. 8, que modificó irregularmente la Constitución, quitando a la Suprema Corte su naturaleza de "Poder del Estado". A partir de entonces es citada como "Corte de Justicia" y varias de sus principales funciones (como la de designar, corregir y remover a los jueces) fueron transferidas al Ejecutivo. Los jueces pueden desde ese momento, ser despedidos en forma sumaria (un ejemplo es el caso del Juez Forni, en el Apéndice de este informe).

Desde abril de 1972 la competencia de los tribunales civiles en todos los casos de delitos políticos, fue transferida a los tribunales militares que dependen del Ejecutivo y no de la Suprema Corte.

Los sospechosos políticos son detenidos en virtud de la situación de emergencia y mantenidos en prisiones militares durante largos períodos, antes de ser conducidos a presencia de un magistrado (Juez Militar de Instrucción). Sus familiares y abogados son raramente informados de los motivos de la detención y de la autoridad que practicó el arresto. El procedimiento de Habeas Corpus ha resultado ineficaz para obtener esta información, desde que las autoridades rehusan frecuentemente responder a los pedidos de informes de los tribunales. Como consecuencia de esta situación, existen elementos para considerar que la mayoría de los detenidos preventivamente son severamente torturados a fin de extraerles confesiones.

La instrucción de la causa y el juicio están a cargo de oficiales militares, los que a menudo carecen de formación jurídica.

Antes y durante la primera etapa de la instrucción de la causa no se permite que el acusado pueda consultar a su abogado. Los prisioneros y sus abogados enfrentan serias dificultades para preparar las defensas. Los abogados deben entrevistar a sus clientes en pequeños lugares atestados de

gente; el expediente del proceso puede ser consultado por el defensor por períodos muy cortos, normalmente no más de 45 minutos y solamente en la baranda del juzgado. En caso de que el proceso comprenda más de un acusado, todos los abogados deben compartir un único expediente. Por el contrario tanto el juez como el fiscal están autorizados a retirar el expediente para estudiarlo en sus oficinas.

El juez de instrucción y el juez de plenario (quien debe dictar la sentencia) proceden a menudo en base a informes secretos (expediente sumergido) que han sido preparados por los servicios de inteligencia y a los que el abogado defensor no tiene acceso. Dicho expediente suele contener información sobre la personalidad del acusado y sobre sus actividades políticas.

Aunque los casos deberían ser asignados al juez de turno (todos los hechos ocurridos en una semana son asignados al mismo juez), en la práctica los casos políticamente importantes son en realidad atribuidos a aquellos jueces que gozan de mayor confianza de los comandos militares.

Cuando la sentencia imponga una pena superior a los tres años de penitenciaría, el caso es revisado por el Supremo Tribunal Militar; también puede llegar a dicho tribunal en los casos en que la sentencia, aún siendo inferior a los tres años, sea apelada por el fiscal o por el defensor.

Aún cuando el Supremo Tribunal Militar no tiene la facultad de aumentar la pena más allá de lo solicitado por el fiscal, en los hechos ha impuesto condenas más severas. Ello ha ocurrido en casos en que la apelación fue interpuesta solamente por la defensa. Se ha sugerido que esta práctica se adopta como un castigo para aquellos defensores que han mostrado una especial independencia en el ejercicio de sus defensas.

II. El libre ejercicio de la abogacía

La situación de los abogados defensores es particularmente grave. La mayor parte, cuando no todos los abogados uruguayos experimentados en derecho penal se encuentran en prisión o se han visto forzados al exilio.

En noviembre de 1977 la CIJ fue informada de la detención de cuatro experimentados abogados penalistas, víctimas de lo que sólo puede describirse como acusaciones fabricadas en base a hechos que guardan relación con el correcto ejercicio de sus deberes profesionales, en defensa de sus clientes. Dos de ellos, el Dr. Rodolfo Schurmann y el Dr. Juan José Fraga fueron procesados por un juez militar, bajo la acusación de haber cometido delitos relacionados con la defensa de un cliente, el Sr. Olivari, procesado por motivos políticos. El Dr. Emilio Biasco fue procesado por el delito de "Ataque a la fuerza moral de las fuerzas armadas", luego de que presentara un escrito ante la administración pública reclamando por un cliente suyo, destituido de su cargo público. El cuarto abogado, Dr. Hugo Fabbri, fue también procesado por el mismo delito luego de que presentara un escrito ante la justicia civil, en el que se contenían ciertas observaciones sobre el proceder de algunos miembros de las fuerzas armadas.

Los cuatro abogados fueron liberados luego de que la CIJ así como varias otras organizaciones de juristas y personas independientes, reclamaran al Gobierno de Uruguay su liberación. Entre las acciones tomadas, puede

citarse el envío de una misión a Uruguay con el patrocinio de la American Bar Association y la New York City Bar Association.

El Dr. Mario Dell'Acqua, un distinguido abogado defensor que estuvo detenido a causa de su permanente disposición para defender prisioneros políticos y que se encuentra actualmente exilado en Suiza, informó a la CIJ que únicamente el Dr. Schurmann había solicitado a la Corte de Justicia que le reintegrara su derecho a ejercer la abogacía. El Dr. Dell'Acqua considera que aún cuando se le autorizara a ejercer nuevamente su profesión, no se le permitiría asumir la defensa de prisioneros políticos ante los tribunales militares.

El Dr. Dell'Acqua confirmó que no existen actualmente abogados penalistas experimentados en condiciones de asumir tareas de defensa ante los tribunales militares, estimando que en total quedan no más de cinco abogados que, pese a no ser penalistas, estarían preparados para defender causas políticas. Ello sin perjuicio de los cuatro defensores de oficio, nombrados por el Estado, tres de los cuales son oficiales militares sin ninguna formación jurídica.

De acuerdo a los numerosos casos de persecución de abogados en Uruguay, que han sido informados al Centro, parecería que las autoridades militares son hostiles a la presencia de abogados defensores privados, desde que éstos podrían percibir las notorias anomalías que tienen lugar durante el procedimiento judicial. Consideran también que la disposición para actuar como defensores de prisioneros políticos está indicando implícitamente su vinculación con actividades subversivas similares a aquellas de las que se acusa a sus defendidos. El Dr. Dell'Acqua explicó que él mismo había sido acusado falsamente de "asistir a elementos subversivos" desde que no había impedido, en la Escuela de Bellas Artes de la que era mencionado oficialmente para sostener esta acusación, estaba el de que hubiera asumido la defensa de más de 25 prisioneros políticos. Esta afirmación intentaba demostrar que también él era un subversivo.

En 1973 se le mantuvo detenido durante 50 días sin haber sido acusado de delito alguno, ni aún interrogado. Tiene el convencimiento de que la razón de su detención debe buscarse en el hecho de haber asumido defensas políticas. En noviembre de 1976 fue nuevamente detenido para ser liberado recién en abril de 1978. Se lo sometió al juez militar de instrucción quien le inició proceso penal, sin haberle tomado declaraciones. Toda su detención la cumplió en la Jefatura Central de Policía. Al ser liberado fue amenazado por un oficial de investigaciones, quien le dijo que si volvía a asumir la defensa de prisioneros políticos lo "castrarían".

Al ser procesado se le privó automáticamente del derecho a ejercer su profesión, por lo que tendría que solicitar a la Corte de Justicia que le restituyera este derecho. Pero, como muchos otros abogados uruguayos que han sufrido experiencias similares, considera que no podría ejercer libremente su profesión dadas las condiciones a que se enfrentan los abogados defensores en Uruguay y que, en caso de hacerlo, correría el riesgo de ser nuevamente detenido.

∟ Secretario, la distribución de panfletos subversivos. Entre los hechos C-7 (a)

A P E N D I C E

Abogados que están actualmente detenidos en prisiones civiles o militares o en otros lugares de detención

Ruben A. Perdomo Bica

Ejercía su profesión en la ciudad de Melo y asumió la defensa de prisioneros políticos en esa zona. Arrestado en 1972 fue juzgado por colaborar con un movimiento "subversivo". Durante su detención fue torturado por el ejército. Se halla actualmente en la prisión de Libertad.

José S. Arrillaga Echeverría

Arrestado en diciembre de 1973, fecha en la que se presentó voluntariamente a la policía al tener conocimiento de que era buscado. Actualmente se encuentra en la prisión de Punta Carretas, en Montevideo. Se le acusó de ser el redactor responsable del periódico "Lucha Popular", vocero oficial de la agrupación política GAU (Grupos de Acción Unificadora). La justicia militar se ha negado a tomar en consideración la circunstancia de que si bien la agrupación GAU fue ilegalizada, los hechos que se imputan al Dr. Arrillaga habrían tenido lugar cuando el GAU tenía una existencia perfectamente legal y pública. El fiscal ha solicitado una pena de cinco años de penitenciaría por "Asociación subversiva".

José L. Baumgartner

Abogado y Notario Público. Redactor responsable del periódico "Ya" hasta que éste fuera clausurado por el gobierno. Tiene 45 años de edad y es padre de tres hijos pequeños. Se lo arrestó en mayo de 1974, acusándolo de "colaborar" con un movimiento subversivo. Se lo mantuvo durante mucho tiempo en el Regimiento 4º de Caballería Mecanizada, en un suburbio de Montevideo; aún no habría sido condenado. Se piensa que la razón de esta demora radica en el hecho de que los bienes del Dr. Baumgartner han sido ocupados por los militares. Hasta el momento, las autoridades no han dado ninguna información pública sobre su situación legal.

Alfonso A. Fernández Cabrelli

Abogado en Montevideo y conocido escritor. Fue arrestado en setiembre de 1976, acusándolo de asistir a una "asociación subversiva" y de "ataque a la fuerza moral de las fuerzas armadas", a causa de haber "tergiversado" diferentes sucesos de la historia nacional en un libro que había publicado cinco años atrás, y que había sido libremente vendido en las librerías de Montevideo. Se encuentra detenido en la Cárcel Central (Jefatura de Policía) en Montevideo.

Luis Alberto Viera

Abogado y Notario Público y distinguido profesor de Derecho Procesal en la Facultad de Derecho de Montevideo. Es también autor de diversas obras jurídicas.

Fue arrestado el 24 de mayo de 1977 y sometido a la justicia militar. Aún cuando el juez militar ordenó su liberación provisional a fines de 1977, ha sido mantenido en prisión desde entonces en virtud de "Medidas Prontas de Seguridad". Su familia fue informada por las autoridades de que, para obtener su libertad, debía expresar su deseo de exilarse en un país extranjero.

Se ha sugerido que su detención fue debida al hecho de haber tomado parte en unas Jornadas Jurídicas, organizadas por Colegios de Abogados de Uruguay y de Argentina en las que el gobierno habría sido criticado. Pero es también posible que la razón por la que se le mantiene aún en prisión se encuentre en que su hermano Eduardo, exilado en el exterior, es un conocido miembro del Partido Comunista uruguayo.

Julio Lev y Gualberto Trelles

Especialistas en Derecho Laboral, eran asesores de diversos sindicatos de trabajadores. Fueron arrestados en octubre de 1975 en el curso de una razzia contra miembros del Partido Comunista. Ambos fueron severamente torturados por el ejército y mantenidos incommunicados durante tres meses antes de ser procesados por la justicia militar, en febrero de 1976. Se les imputa el delito de "asociación subversiva", presuntamente a causa de su simpatía por el Partido Comunista (el Partido Comunista fue declarado ilegal en noviembre de 1973).

Abogados que se encuentran actualmente en exilio luego de haber estado detenidos en prisiones militares, etc.

Alejandro Artucio Rodríguez

Defensor de prisioneros políticos y abogado del servicio estatal de agua corriente. En reiteradas oportunidades fue víctima de atentados dinamiteros contra su domicilio, llevados a cabo por grupos paramilitares. Ninguno de los responsables de estos atentados fue detenido. Artucio fue arrestado en mayo de 1972 y torturado por el ejército en varias oportunidades hasta que finalmente se lo sometió a juicio militar, luego de un período de incommunicación de diez meses; se lo acusaba de "colaborar con la subversión". La acusación era tan infundada que aún el juez militar ordenó su libertad unos meses después. No obstante, dicha orden no fue acatada y permaneció detenido en virtud de "Medidas Prontas de Seguridad", siendo liberado solamente seis meses más tarde cuando aceptó partir en exilio, lo que hizo en diciembre de 1973. Vive actualmente en Suiza.

Horacio Perrone

Defensor de prisioneros políticos. Fue arrestado en octubre de 1973, acusado de "colaborar con la subversión" y posteriormente juzgado y condenado. Luego de haber cumplido la sentencia que le fuera impuesta, fue liberado en 1976, y se exiló en el exterior.

Ariel Collazo Odriozola

Defensor de prisioneros políticos y Diputado Nacional desde 1959 a 1972. Se atentó con explosivos contra su domicilio. El mismo día en que terminaba su inmunidad como parlamentario fue arrestado. Severamente torturado por el ejército, tuvo que ser internado en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas. Se intentó fabricar una acusación contra él pero sin éxito, no obstante lo cual fue mantenido en prisión (por "Medidas Prontas de Seguridad") durante 23 meses, hasta diciembre de 1973, fecha en que se le permitió dejar el país como única forma de obtener su libertad. Actualmente vive en España.

Wilmar Olivera Jackson

Defensor de prisioneros políticos y funcionario de la Universidad. Arrestado en junio de 1972 por el ejército, fue liberado cuatro meses más tarde, sin que se le iniciara proceso penal. Al quedar en libertad, intentó nuevamente trabajar como abogado defensor pero, debido a las amenazas que recibió, se vio forzado al exilio. Actualmente vive en Suiza.

José Harari

Defensor de prisioneros políticos. Arrestado en junio de 1972 fue duramente torturado, a consecuencia de lo cual debió ser internado en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas. Fue liberado a fines de 1972 y se asiló en Francia.

Gonzalo Navarrete

Defensor de prisioneros políticos. Arrestado en mayo de 1972, fue liberado a fines de ese año sin que se le iniciara proceso penal. Se exiló primeramente en Argentina y luego en Costa Rica, donde vive actualmente.

Armandó Cuervo Romero

Cónocido especialista de Derecho Laboral. Como abogado defensor obtuvo la libertad de dos personas acusadas de delitos comunes, a quienes - según pudo demostrar en el proceso que se les seguía ante un juez civil - se les había arrancado confesiones por medio de torturas. Como consecuencia de ello, el Dr. Cuervo fue arrestado junto con sus clientes y mantenido en prisión durante varios meses en virtud de "Medidas Prontas de Seguridad". Como única forma de recuperar su libertad, optó por el exilio.

María Inés Capucho

Defensora de prisioneros políticos y especialista de Derecho Laboral, era asesora de diversos sindicatos de trabajadores. Fue objeto de atentados por parte de un grupo paramilitar, a causa de lo cual debió dejar el país en mayo de 1972. Actualmente vive en Suecia.

Marcos Canetti

Defensor de prisioneros políticos, funcionario de la Universidad y ayudante de Cátedra de Derecho Penal. Ante los ataques sufridos por otros abogados defensores y la inminencia de su arresto, debió dejar el país en junio de 1972. Actualmente vive en Venezuela.

José Díaz

Defensor de prisioneros políticos. Dirigente del Partido Socialista y Diputado suplente del Parlamento. Arrestado en junio de 1972, fue liberado dos días más tarde cuando el Parlamento lo convocó para ocupar una banca. Luego del golpe militar, a fines de 1973 - cuando se ilegalizó a los partidos de izquierda - debió dejar el país. Actualmente vive en España.

Alberto Pérez Pérez

Profesor de Derecho Constitucional y Decano de la Facultad de Derecho, cuando se produjo la intervención de la Universidad por el Ejecutivo. No fue arrestado por la sola razón de que en ese momento se encontraba de visita oficial en Buenos Aires. El Rector, todos los Decanos y otros funcionarios de la Universidad fueron detenidos. Alberto Pérez vive actualmente en USA.

Nicolás Grab

Especialista de Derecho Laboral y defensor de prisioneros políticos. En diciembre de 1975 logró evitar su arresto, abandonando el país. El ejército allanó su estudio profesional y saqueó su casa, destrozando lo que no podía ser transportado. El Dr. Grab vive actualmente en USA.

Héctor Borrat

Redactor responsable de la revista cristiana "Víspera", que fuera clausurada por el gobierno bajo la acusación de publicar material subversivo. Fue arrestado e interrogado en la Jefatura de Policía de Montevideo manteniéndolo detenido en virtud de "Medidas Prontas de Seguridad". Al ser liberado prefirió dejar el país, exiliándose en España.

Alba Dell'Acqua

Defensora de presos políticos y funcionaria de la Universidad. Hermana del Dr. Mario Dell'Acqua. Su domicilio fue ametrallado en una oportunidad y dinamitado en otra. Las múltiples amenazas recibidas la obligaron a abandonar el país, en enero de 1976, viviendo actualmente en Suiza.

Oswaldo Mantero

Defensor de presos políticos, profesor de Derecho Laboral en la Facultad de Derecho y asesor de varios sindicatos de trabajadores. Comenzó a ser vigilado por los servicios de seguridad cuando éstos sospecharon que el Dr. Mantero era el autor de un informe presentado a un representante de la OIT, que visitaba el Uruguay en una Misión de Encuesta. Ante la inminencia de su arresto, viajó a Venezuela donde vive actualmente.

Carlos Quijano

Abogado, ex-Ministro de Estado, ex-Decano de la Facultad de Derecho donde ejercía la Cátedra de Economía Política y Director del semanario "Marcha". Poco antes de cumplir sus 80 años, fue arrestado por haber publicado en "Marcha" un cuento - premiado en un concurso organizado por el semanario - cuyo tema era la muerte de un policía. A pesar de que la justicia no pudo encontrar cargos para iniciarle un proceso penal, el Dr. Quijano, conjuntamente con los miembros del jurado literario que habían seleccionado la obra, fueron mantenidos en prisión administrativa durante varios meses. Posteriormente fueron liberados como resultado de la presión internacional sobre este caso. "Marcha" fue definitivamente clausurada y sus archivos destruidos. En noviembre de 1974, Carlos Quijano fue nuevamente amenazado y debió seguir el camino del exilio, yendo a vivir a México.

María Esther Giglio

Defensora de prisioneros políticos y conocida periodista. Publicó varios artículos en el semanario "Marcha", denunciando la tortura. Como consecuencia de ello fue amenazada de muerte en repetidas oportunidades, y su casa fue objeto de un atentado dinamitero, sufriendo serios destrozos. En junio de 1972 debió dejar el país, ante la inminencia de que sería arrestada.

Edgardo Carvalho

Defensor de prisioneros políticos, profesor adjunto de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho. Miembro de la Comisión Directiva del Colegio de Abogados del Uruguay. Ante el riesgo inminente de ser arrestado abandonó el país en agosto de 1976 y actualmente vive en España.

María Elena Martínez Salgueiro

Defensora de presos políticos, uno de los cuales es su propio hermano, un militar acusado de haber colaborado con elementos "sediciosos" y que fue finalmente condenado a 15 años de penitenciaría. El Dr. Schurmann actuó como co-defensor en este caso. En enero de 1977, la Dra. María Elena Martínez debió abandonar el país, viviendo actualmente en España.

Celia Gil

Defensora de prisioneros políticos. A mediados de 1977 debió exilarse y se halla radicada en Holanda.

José Luis Corbo

Defensor de prisioneros políticos y abogado del Ministerio de Transportes. A mediados de 1974 fue arrestado e interrogado en un cuartel militar. Destituido de su cargo público por motivos políticos, abandonó el país en diciembre de 1977, luego de los procesos iniciados contra los Dres. Fabbri, Schurmann, etc. Vive actualmente en Venezuela.

Susana Andreassen

Defensora de prisioneros políticos y profesora de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho. En 1977 el Supremo Tribunal Militar solicitó a la Corte de Justicia que la Dra. fuera sancionada con la suspensión del ejercicio profesional, por no haber concurrido a una audiencia judicial. Luego de los procesos a los Dres. Fabbri, Schurmann, etc., abandonó el país, hallándose radicada en España.

Carlos Martínez Moreno

Conocido penalista y defensor de oficio (nombrado por la Corte de Justicia) en materia penal ante los tribunales ordinarios, cargo que desempeñó durante varios años. Es también escritor y periodista. Defensor de prisioneros políticos, entre otros del General Líber Seregni. En varias ocasiones fue amenazado por grupos paramilitares y su domicilio atacado con explosivos en 1972. Luego del arresto del Dr. Schurmann se vio obligado a dejar el país, viviendo actualmente en España.

Octavio Carsen

Abogado defensor. Arrestado y procesado por la justicia militar en 1972, fue liberado en 1973 luego de haber sido sobreseída su causa. Se halla exilado en el exterior.

Julio A. Caymaris

Abogado defensor y especialista en Derecho Laboral. Luego del golpe de estado militar de junio de 1973, estuvo detenido durante varias semanas en virtud de "Medidas Prontas de Seguridad". Actualmente está exilado en el exterior.

José Bertralmío

Abogado defensor. Resolvió abandonar el país por temor a ser arrestado.

Saúl Cogan

Especialista de Derecho Laboral, asesor de diversos sindicatos de trabajadores y abogado defensor. Luego de permanecer detenido durante varios días fue expulsado del país en 1975 y se le quitó su ciudadanía legal (a pesar de que había obtenido la ciudadanía uruguaya en la década del 30).

Abogados que han estado detenidos y viven actualmente en Uruguay

Juan Carlos Orticochea

Abogado defensor. Fue arrestado en mayo de 1972 por el ejército y liberado en agosto de 1972 sin haber sido procesado.

Alberto Ramón Real

Distinguido abogado, profesor titular de Derecho Constitucional y ex-Decano de la Facultad de Derecho. Fue arrestado en noviembre de 1973

conjuntamente con el Dr. Dell-Acqua y otras autoridades universitarias cuando el Ejecutivo intervino la Universidad. Permaneció detenido hasta diciembre de 1973 sin haber sido procesado. En 1974 fue nuevamente arrestado y liberado a los pocos días.

Raúl Gadea

Abogado y candidato por el Frente Amplio en las últimas elecciones, por el Departamento de Treinta y Tres. Arrestado conjuntamente con su esposa en 1972, ambos fueron juzgados y condenados por un tribunal militar. Fue liberado en 1976 luego de haber cumplido toda la sentencia, además de un período complementario de detención administrativa.

Sofildo Lavecchia

Abogado defensor y asesor legal de un sindicato de trabajadores en el Departamento de Salto. Arrestado en 1972 fue procesado por la justicia militar y liberado provisionalmente en 1974.

José V. Mato y Oscar León Duter

Ambos abogados defensores. Fueron arrestados y procesados en 1973 y liberados provisionalmente en 1975.

Guillermo Medina

Abogado, arrestado en 1976. Se desconoce su situación actual.

Elbio Moreira Piegas

Abogado de una repartición estatal (UTE) fue arrestado en mayo de 1972; torturado por el ejército y condenado por la justicia militar. Fue liberado en 1976 luego de haber cumplido la totalidad de la sentencia.

Juan Carlos Pérez Ortega

Arrestado en 1973, estuvo detenido en el Penal de Libertad. Se desconoce su situación actual.

Luis Santini

Arrestado en 1972 fue procesado por la justicia militar y liberado provisionalmente en 1973.

Catón Stefanoli

Arrestado en 1972 y procesado por la justicia militar. Fue liberado provisionalmente en 1973.

Omar Torres Collazo

Abogado defensor. En noviembre de 1977 fue arrestado, torturado y posteriormente liberado sin haber sido sometido a la justicia. El 29 de diciembre de 1977 fue nuevamente arrestado en un juzgado militar cuando se

encontraba haciendo una gestión judicial para un prisionero político, cliente suyo. Fue procesado por la justicia militar y liberado provisionalmente en el primer semestre de 1978.

Carlos Gallardo

Abogado, simpatizante de la izquierda. Fue arrestado en marzo de 1975 por haber hecho una donación para un campo de vacaciones para miembros de la Unión de Juventudes Comunistas. Procesado por "asociación subversiva" fue posteriormente liberado en forma provisional.

Jueces y funcionarios de los tribunales de justicia ordinarios (civil)

Héctor Amilivia

Luz Letrado de Instrucción desde 1970 a 1972 y Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal desde 1972 hasta fines de 1976.

En ambos cargos le correspondió intervenir en numerosos procesos políticos. Siendo Juez Letrado de Instrucción radicó una denuncia ante la Suprema Corte, acusando al Ejecutivo (Presidente de la República) de desacato, por no haber cumplido una orden de liberación dictada por su juzgado, en favor de un prisionero político. Este incidente marcó la primera confrontación entre el Poder Judicial y el Ejecutivo. Ante la inminencia de que sería destituido salió del país a fines de 1976, viviendo actualmente en el exterior.

Forni

Ex-Juez de Primera Instancia del Departamento de Rocha. En 1974 ordenó que se practicara la autopsia de un joven estudiante que había muerto en una unidad militar. Los médicos que efectuaron el examen post-mortem certificaron las torturas y malos tratos infligidos al detenido, ante lo cual asumió competencia un juez militar, quién archivó el caso. El Juez Forni fue destituido por el Ejecutivo en julio de 1977, luego de haberse decretado el Acto Institucional No. 8 (ver página 7).

Aymée Bonnacarrere

Abogada, Secretaria de un tribunal ordinario. Pudo evitar el arresto abandonando el país; actualmente vive en España.

Hilda Pierulivo

Abogada, Secretaria de un tribunal ordinario. Fue arrestada y procesada en diciembre de 1975 por motivos políticos. Probablemente haya sido liberada.

Nota: Los abogados y las asociaciones de abogados que quieran hacer gestiones ante las autoridades uruguayas por algunos de los casos presentados en este informe, pueden escribir a una o más de las siguientes personas:

- | | |
|--|--|
| (1) Junta de Comandantes en Jefe
Avenida 8 de Octubre 2626
Montevideo, Uruguay | (2) Dr. Fernando Bayardo Bengoa
Ministro de Justicia
Ministerio de Justicia
Montevideo, Uruguay |
| (3) El Embajador de Uruguay
acreditado ante vuestro país | (4) El Ministro de Relaciones Exteriores
de vuestro país |

ARGENTINA

Luego de la publicación del informe de la CIJA sobre Argentina, el Centro ha recibido información sobre los siguientes casos relativos a la situación de abogados argentinos.

Alberto Jorge Vendrell

En 1974 el Dr. Vendrell fue arrestado por el hecho de haber tomado parte en una manifestación en favor de la libertad de los prisioneros políticos y posteriormente liberado.

En agosto de 1974 la policía Federal, a quien se había ordenado el arresto de su hermano, se presentó en su casa en momentos en que su hermano no estaba y lo hizo objeto de agresiones y amenazas de muerte. Posteriormente lo obligó a firmar un documento en que declaraba que no había sido maltratado.

Ahora se informa que ha desaparecido desde el 19 de mayo de 1978.

Jorge Roberto Caneloro

El Dr. Caneloro fue durante varios años asesor jurídico de varios sindicatos obreros, pero no pertenecía a ningún movimiento de oposición al actual gobierno. El 11 de junio de 1977 fue secuestrado conjuntamente con su esposa en la ciudad de Neuquén. Su esposa fue liberada en noviembre de 1977 pero el Dr. Caneloro permanece aún en prisión aunque se desconoce el lugar de reclusión actual.

Su esposa informó que durante la detención fue brutalmente torturada como lo evidencian las marcas y quemaduras en su cuerpo. Fue objeto de descargas eléctricas en genitales y otras partes, violada, golpeada a puñetazos y puntapiés, y encadenada contra una pared. Como consecuencia de las torturas perdió varios dientes, sufrió rotura de la nariz y fractura de costillas. La liberaron después de haberla obligado a firmar un documento en el que declaraba que había sido bien tratada durante el período de detención.

La CIJA tiene la inquietud de que el Dr. Caneloro haya sufrido un tratamiento parecido y teme por su seguridad. Se sabe que no ha sido acusado de ningún delito.

Antonio Bautista Bettini

El Dr. Bettini, de 60 años de edad es abogado y ex miembro del Poder Judicial donde cumplió funciones durante 30 años. Al ser arrestado era profesor de la Universidad Nacional de La Plata, de la Universidad Nacional de Buenos Aires, de la Universidad Católica de La Plata y de la Universidad Católica de Buenos Aires. Asistió a varios congresos y conferencias internacionales. No tenía actividad política alguna.

El 12 de marzo de 1977 fue secuestrado en momentos en que salía de una comisaría de la policía federal conjuntamente con su yerno. La esposa del Dr. Bettini se fue del país ante el temor de sufrir persecución.

Juan Carlos Deghi

Conocido abogado asesor de cooperativas y de sindicatos de trabajadores. Fue secuestrado el 1 de abril de 1976 y mantenido en prisión en un buque de la marina. De allí fue llevado a la prisión de Sierra Chica y posteriormente trasladado a una prisión de La Plata. El 21 de marzo de 1978 fue liberado; pero a la salida de la prisión fue atacado, baleado y asesinado, en presencia de su esposa, por personas que vestían uniforme militar.

Nota: Los abogados y las asociaciones de abogados que deseen hacer gestiones ante las autoridades argentinas, por algunos o por todos los casos mencionados, pueden escribir a las siguientes direcciones:

- | | |
|--|--|
| (1) Excelentísimo Señor
Teniente General Videla
Presidente de la Nación
Buenos Aires, Argentina | (2) Excmo. Almirante Oscar Antonio Montes
Ministro de Relaciones Exteriores
y Culto
Arenales No. 761
Buenos Aires, Argentina |
| (3) Excmo. General Julio Gómez
Ministro de Justicia
Buenos Aires, Argentina | (4) Embajador de Argentina acreditado
ante vuestro país |

Alternativamente, pueden enviar notas expresando preocupación y solidaridad a:

Federación Argentina de Colegios de Abogados
Avenida de Mayo 65, 2º Piso
Buenos Aires, Argentina.

REPUBLICA ARABE SIRIA

Nazir Shams ad-Din Mustafá

Nazir Shams ad-Din Mustafá, abogado, de 32 años, de Qamishli, cerca de la frontera turca, fue uno de los ocho miembros del Partido Democrático Kurdo (KDP) en Siria, que fueron detenidos en 1973 por enviar un memorándum al Presidente sirio Hafez Assad en protesta por la deportación de sus tierras de 12.000 kurdos, en el marco del Plan del Cinturón Árabe. Este plan tenía por objetivo reemplazar la población de tres zonas kurdas por árabes. Ninguno de los detenidos ha sido acusado o juzgado todavía.

Se cree que actualmente se encuentra detenido en la prisión de Muslimiyya en Aleppo, aunque los prisioneros han sido objeto de frecuentes traslados desde otras prisiones, como las de Tel Hassan (Damasco) y Qalaa (Damasco).

Mahmud Baidun

Mahmud Baidun tiene 43 años, es casado y padre de familia. Es abogado de profesión y de nacionalidad libanesa. Fue un activo partidario del Partido Baas Sirio en el período 1966-70 durante el mandato de Saleh Jadid. Durante este régimen, el grupo baasista Libanés del cual formaba parte Baidun recibió fondos para el periódico baasista "al Raya".

Después que el Presidente Assad tomó el poder en noviembre de 1970, el dinero se gastó en propaganda anti-gubernamental. El gobierno de Hafez Assad reclamó la devolución del dinero y cuando Mahmud Baidun, como responsable de la cuenta bancaria se negó, fue secuestrado en el Líbano a mediados de 1971. No ha sido acusado ni juzgado.

Zouheir Al Shulak

Zouheir Al Shulak nació en Damasco en 1919, es casado y tiene 9 hijos.

Abogado y hombre de negocios, fue secuestrado en Beirut en abril de 1970 bajo el régimen de Saleh Jadid, acusado y procesado por oposición al gobierno y sentenciado a 5 años de prisión. Está preso en al-Mezze y se afirma que ha sido torturado. Sostiene ideas políticas de derecha y realizó actividades políticas de oposición a la unión de Siria con Egipto de 1958-61. Fue partidario del gobierno durante el mandato del Dr. Nazem Al Qudsi, 1961-1962. Estuvo detenido durante 4 ó 5 meses a fines de 1962 y 1963 y al ser liberado fue a Beirut, donde tomó la nacionalidad libanesa (además de la siria). Trabajó en su profesión de abogado y realizó negocios con Arabia Saudita, país para el cual construyó una fábrica. También escribió artículos políticos para diarios libaneses como Al Hayat, criticando a los regímenes baasistas en el poder en Siria desde 1963. La razón real de su detención fueron sus escritos políticos, pese a que en ningún momento propugnó el uso de la violencia. Como el derecho sirio prevé que nueve meses de prisión equivalen a un año de sentencia, Zouheir debería haber sido liberado; sin embargo en mayo de 1975 se dictó una nueva orden para la continuación de su prisión.

Ramadan Hajulah

Nacido en Aleppo. Fue a vivir a Irak en 1968 como secretario de un estudio de abogados hasta 1971-72, en que se trasladó al Líbano. Fue secuestrado en Beirut por las fuerzas sirias de seguridad en abril-mayo de 1975 y está detenido en la prisión de al-Mezze sin acusación y sin proceso. Este caso está siendo investigado porque se conoce muy poco al respecto; sin embargo, es probable que haya sido detenido bajo la sospecha de haber participado en actividades subversivas inspiradas por Irak. El hecho de haber vivido 4 o 5 años en Irak, puede ser un índice de ello, así como el de haber sido detenido junto con otros simpatizantes iraquíes.

REPUBLICA DEMOCRATICA POPULAR DE YEMEN

Tawfig 'Az'Azzi

Tawfig 'Az'Azzi de 38 años, nació en la República Democrática Popular de Yemen. Se graduó de abogado en 1966, después de haber estudiado en el Reino Unido. A su vuelta a la República Democrática Popular de Yemen fue primer magistrado de la Suprema Corte. En 1970 viajó a la República Árabe de Yemen, pero regresó para asumir su cargo en la República Democrática Popular. Fue visto por última vez en el Rex Bar, Tawahi, Adén, el 31 de marzo de 1972 por algunos amigos. Se cree que su desaparición se relaciona con su negativa de condenar a ciertos presos políticos. Sostuvo que éstos no habían cometido ningún delito según el código penal y ordenó su puesta en libertad.

Su familia ha hecho varias peticiones personales al Presidente y a los Ministros del Interior y de Seguridad, para tener información sobre él. En 1972 se les dijo que se había encontrado el cuerpo de Tawfig 'Az'Azí en un río. Su padre fue a identificarlo; la cabeza estaba separada del cuerpo pero no era la de su hijo. En mayo/junio de 1976 Amnesty International envió dos delegados al Yemen del Norte y al Yemen del Sur, para hacer averiguaciones sobre Tawfig 'Az'Azí.

El director de prisiones y el secretario permanente del Ministro del Interior, les informaron que había sido liberado el 22 de agosto de 1974 y que estaba trabajando en el Golfo. Sobre la base de la información adicional que pudieron examinar, los delegados encontraron que esos datos correspondían a otra persona de su mismo nombre de pila. Posteriores pedidos de información sobre 'Az'Azí no fueron atendidos por el gobierno de la República Democrática Popular de Yemen.

N O T A S

=====

Resoluciones en apoyo de abogados perseguidos

Una rápida acción de las organizaciones de abogados, en apoyo de sus colegas perseguidos en otros países, puede ser un medio eficaz para ejercer presión sobre los gobiernos involucrados, con objeto de restaurar al abogado o juez el goce de sus derechos fundamentales.

Diversas organizaciones de abogados ya han establecido - y en algunos casos aplicado - procedimientos para acudir en ayuda de colegas perseguidos a causa del cumplimiento de sus obligaciones profesionales. Entre ellas se encuentran las siguientes: English Law Society, Australian Law Council, Norwegian Bar Association, New Zealand Law Society, Bar Association of Sri Lanka, American Bar Association y Law Society of Kenya.

La resolución aprobada por la American Bar Association dice lo siguiente:

"Resuélvese que la American Bar Association reitera su apoyo al imperio del derecho en la comunidad internacional, que reconoce la necesidad de un poder judicial independiente y aspira a que se asegure la independencia de los abogados;

"Resuélvese asimismo que la American Bar Association toma nota con preocupación de los informes recibidos sobre detenciones y condenas de abogados en un número cada vez mayor de países, y que tienen por causa el ejercicio de su profesión;

"Resuélvese además que la American Bar Association autoriza por la presente al Presidente de la Asociación, o a la persona que éste designe, a solicitar al gobierno de los Estados Unidos de América, cuando corresponda, que señale a la atención de los gobiernos extranjeros la preocupación expresada por esta asociación en las presentes resoluciones."

Recientemente la American Bar Association y la New York Bar Association apoyaron el envío de una misión al Uruguay (véase el informe sobre Uruguay en la página 7) para investigar la detención de cuatro prominentes abogados defensores de este país. La misión estuvo integrada por W. Butler, Presidente del Comité Ejecutivo de la Comisión Internacional de Juristas y Luis Requé, ex-Secretario General de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Los abogados fueron liberados en el período transcurrido entre el anuncio del envío de la misión y la llegada de ésta al país.

Otras cuatro organizaciones - la International Bar Association, la Union Internationale des Avocats y la Association Internationale des Jeunes Avocats, actuando conjuntamente, así como la Dutch Bar Association han aprobado normas detalladas para regular sus actividades en este campo.

A continuación se expone un resumen de estas normas, que pueden servir de guía para aquellas organizaciones de jueces y abogados que deseen llevar a cabo alguna acción en defensa de sus colegas.

Países Bajos

Resolución de la Orden de Abogados Neerlandesa (Orde van Advocaten) para la adopción de acciones en apoyo de abogados perseguidos en otros países

La Orden de Abogados Neerlandesa (Orde van Advocaten) estableció, en octubre de 1975, una comisión para determinar de qué modo y en qué medida las asociaciones de abogados podrían actuar en apoyo a sus colegas, perseguidos en otros países. El Consejo Ejecutivo (College van Afgavaardigden) aceptó con enmiendas menores las siguientes recomendaciones de la Comisión, como líneas directrices para adoptar futuras acciones.

A. Casos apropiados

La Comisión consideró que era imposible indicar de antemano qué factores deberían tenerse en cuenta para decidir si un caso debería o no ser considerado por la Orden de Abogados. Sin embargo, la comisión consideró que los siguientes factores eran importantes:

- (i) La gravedad de la violación comunicada;
- (ii) Los vínculos geográficos e históricos con el país o con la Orden de Abogados de que se trate;
- (iii) El hecho de que la solicitud de ayuda provenga o no del abogado interesado o de la Orden de Abogados a que pertenece (salvo en los casos en que se considere que la Orden de Abogados está vinculada de alguna forma con el gobierno de que se trate).

B. Información adecuada

La Comisión reconoció que normalmente la Orden de Abogados sólo debería tomar medidas en aquellos casos en que se poseyese una información fidedigna y detallada, pero observó que suele resultar difícil obtener esa información cuando en el país considerado impera una estricta censura impuesta por el gobierno. Por consiguiente, recomendó que la Orden no se atuviese a normas rígidas para considerar la idoneidad de la información, pero que tratase por lo menos, de recabar información y obtener su verificación de fuentes distintas y dignas de crédito, tales como las organizaciones afiliadas (asociaciones locales de abogados), las embajadas de los Países Bajos y organizaciones internacionales como Amnesty International y la Comisión Internacional de Juristas.

C. Procedimiento

(i) El Consejo Ejecutivo es el órgano más apropiado para evaluar los casos denunciados a la Orden de Abogados y tomar medidas al respecto.

(ii) Cada caso concreto debería encomendarse a uno o dos miembros del consejo para que reuniesen, de ser posible, información complementaria y recomendasen al consejo la adopción o no de medidas al respecto.

(iii) Teniendo en cuenta que la afiliación a la Orden es obligatoria para los abogados, la Comisión consideró el problema de si debía o no llevarse adelante una medida propuesta, en el caso de que hubiese oposición por parte de algunos miembros del consejo ejecutivo.

La Comisión consideró que un solo miembro no debería poder vetar una decisión de tomar medidas, que hubiera sido apoyada por todos los demás miembros.

Cuando más de un miembro votase en contra de la adopción de medidas en un caso particular, el consejo ejecutivo debería reservarse el derecho a determinar si la acción que se propone refleja las inquietudes de los demás miembros de la Orden de Abogados.

International Bar Association, Union Internationale des Avocats, Association Internationale des Jeunes Avocats

Comité de Emergencia para brindar ayuda a los abogados perseguidos en otros países

Tres organizaciones internacionales de abogados, la International Bar Association (IBA), la Union Internationale des Avocats (UIA) y la Association Internationale des Jeunes Avocats (AIJA), se reunieron el 22 de abril de 1977 para planificar una acción conjunta con el fin de proteger en todo el mundo, a los colegas perseguidos con motivo del ejercicio de su profesión.

Esta iniciativa se concretó después de las medidas tomadas separadamente por las organizaciones en el caso del Abogado yugoslavo Srdja Popovic quien había sido procesado y condenado por haber "propagado información falsa con intención de ofender a la colectividad", cuando presentó su alegato de defensa de un preso político ante un tribunal.

La base de la acusación era que el abogado estaba de acuerdo con los puntos de vista de su cliente. La IBA y la UIA presentaron una protesta ante el Gobierno yugoslavo y la AIJA envió un observador al juicio.

En la reunión de abril de 1977, se presentaron las siguientes propuestas:

A. Información

Un banco de información que recoja y verifique la información, haciendo hincapié en la importancia de asegurar su veracidad.

B. Formas de acción

Una vez verificada la información, y logrado acuerdo de que se halla comprometido el derecho del abogado a defender libremente a su cliente, pueden adoptarse diversas medidas.

En primer lugar, la acción podría consistir en emitir un comunicado de prensa, dar una conferencia de prensa o enviar una carta dirigida a la organización o gobierno infractor.

En segundo lugar, cuando esto no sea considerado suficiente, la organización podría enviar un observador o representante, procedimiento que, en general, resultó muy eficaz a la AIJA, en su experiencia en Yugoslavia, Marruecos y otros países. La presencia de un representante que asista al juicio o que se entreviste con la Orden de abogados, o con el ministro correspondiente puede constituir una acción eficaz.

C. Procedimiento

Por lo tanto se propuso la creación de un comité de emergencia integrado por un representante de cada organización, con su suplente respectivo, para considerar todos los casos que se le presenten como urgentes (comunicaciones telefónicas o por télex) y cada representante remitirá el asunto al órgano directivo de su organización para ser aprobado.

Toda actividad debe ser enteramente independiente, en lo político y en lo ideológico, y por esta razón es deseable que el observador o representante que se envíe a cualquier país, sea independiente de cualquier otra organización y represente solamente las tres organizaciones interesadas. Cada una de las organizaciones debería conservar su independencia y todas las peticiones deberían ser firmadas separadamente en nombre de la IBA, la UIA y la AIJA y no en nombre del comité de emergencia.

Se hicieron sugerencias sobre la creación de un fondo con contribuciones de las tres organizaciones, para cubrir los gastos de los observadores; éste y otros asuntos debían ser considerados por los órganos directivos de las organizaciones.

Sin embargo, la insistencia en la independencia política de las tres organizaciones, no significa que no se tomen medidas cuando la violación de la libertad del abogado es un asunto político; de otro modo, nunca se podría actuar. Siempre que las tres organizaciones preserven su total independencia y actúen por igual en todas las regiones del mundo, merecerán credibilidad y ganarán en eficacia.

Nota:

Las organizaciones nacionales de juristas no deben dejar de tomar medidas aún cuando ya hayan intervenido organizaciones internacionales. El efecto acumulado de varias intervenciones, es mucho mayor que el de las intervenciones aisladas.

Declaración de la Orden de Abogados de Brasil, por la Restauración del Imperio del Derecho en Brasil

Los abogados brasileños han emitido una importante declaración en la que solicitan al gobierno militar de su país, la restauración del imperio del derecho y de las libertades fundamentales.

La declaración, que contó con el apoyo de 3.000 abogados, fue dada a conocer en ocasión de la 7ª Conferencia Nacional de la Orden de Abogados de Brasil, que tuvo lugar en la ciudad de Curitiba el 12 de mayo de 1978. Casi todos los abogados en actividad son miembros de esta organización.

No es la primera vez que los abogados brasileños hacen un llamamiento por la restauración del sistema democrático en Brasil, pero esta declaración va más lejos desde que articula los reclamos de numerosos brasileños por la restauración de sus derechos básicos.

Los declarantes expresan que para obtener la armonía y la paz nacionales así como la restauración de la democracia, debe existir nuevamente el respeto por los derechos humanos.

Para conseguirlo recomiendan la legalización de los partidos políticos, la restauración de la libertad de opinión, incluyendo el derecho de crítica al gobierno e instituciones gubernamentales, vigencia del derecho a no ser arbitrariamente detenido, y restauración de la negociación colectiva.

Los declarantes afirman que el respeto de estos valores sólo puede mantenerse si las tres ramas del gobierno, ejecutiva, judicial y legislativa funcionan independientemente una de otra. En especial deben existir garantías legales que aseguren la independencia de un poder judicial libre, que pueda administrar justicia sin interferencias del ejecutivo. Por otra parte, bajo el imperio del derecho la preservación de la seguridad nacional es esencial para la protección de las libertades fundamentales. La supresión de los derechos humanos hecha bajo el pretexto de la seguridad nacional es, por lo tanto, inaceptable.

Finalmente los declarantes sostienen que para obtener una paz duradera en su país, debe otorgarse una amnistía general que alcance a todos los prisioneros políticos.

CENTRO PARA LA INDEPENDENCIA
DE JUECES Y ABOGADOS

Al: Centro para la Independencia de Jueces y Abogados
B.P. 120
1224 Chêne-Bougeries/Genève
Suisse

Deseo/deseamos colaborar con el Centro para la Independencia de Jueces y Abogados, y estoy/estamos dispuesto/s a efectuar una Contribución anual de FS (Francos Suizos) _____ (Los Contribuyentes que paguen 30 Francos Suizos por año o una suma mayor, recibirán el BOLETIN y todos los informes especiales del Centro, libre de costos por correo terrestre o marítimo, y quienes paguen 40 Francos Suizos o una suma mayor, los recibirán por correo aéreo).

Apellido: (en mayúsculas) Sr./Sra./Srta. _____
(o nombre de la organización)

Nombre o iniciales: _____

Dirección: _____

País: _____

Fecha: _____ Firma: _____